



## RESOLUCION GENERAL N° 2079

Resistencia, 28 ABR 2021

### VISTO:

La Ley Provincial N° 2934-L y su modificatoria Ley N° 3211-L, reglamentada por el Decreto N° 337/21 y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la norma legal mencionada, se promueve la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco;

Que, el artículo 7° de la referida Ley Provincial, establece que las empresas empleadoras privadas que resuelvan contratar a personas travestis, transexuales y transgénero tendrán derecho, en el primer año de la contratación, a una bonificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al importe mensual abonado por la patronal en concepto de Contribuciones al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada, la cual será acumulativa, siempre que en total no supere el diez por ciento (10)% del anticipo mensual devengado en el Impuesto a los Ingresos Brutos;

Que, por su parte, el Decreto N° 337/21 reglamentario de la ley en cuestión, establece que la Administración Tributaria Provincial determinará por vía reglamentaria los requisitos a cumplimentar por parte de los beneficiarios que se acojan al régimen de desgravación, como así también, los procedimientos a tener en cuenta para un correcto acceso al mismo;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Técnica Jurídica, Asesoría Legal, Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F y Leyes N° 55-F y N° 1850-F;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**





## RESOLUCION GENERAL N°

2079

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Provincial N° 2934-L, las empresas empleadoras privadas que resuelvan contratar a personas travestis, transexuales y transgénero podrán acceder, conforme se reglamenta en la presente resolución, a una bonificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al importe mensual abonado por la patronal en concepto de Contribuciones al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénico contratada, por 12 meses, la cual será acumulativa, siempre que en total no supere el diez por ciento (10%), del anticipo mensual devengado en el Impuesto citado.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que para solicitar el beneficio del artículo 1º, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, locales o de convenio multilateral, inscriptos en la Provincia del Chaco.
- b. Que el personal contratado, encuadrado en la Ley Provincial N° 2934-L, ejerza su actividad laboral en la Provincia del Chaco.
- c. Estar inscripto como contribuyente del Fondo para Salud Pública.
- d. Tener regularizados todos los tributos que recauda esta Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 3º: DETERMINAR** que el contribuyente interesado en acceder al beneficio, deberá obtener vía web, con clave fiscal, la Solicitud de Acogimiento, que como Anexo I forma parte integrante de la presente y presentar ante la Administración Tributaria Provincial, una solicitud por cada trabajador contemplado por el artículo 7º de la Ley 2934-L, acompañando la siguiente documentación:

- a.- Constancia por cada persona contratada, expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, donde se constate la inclusión de la misma en el "Registro Berkins" creado por el artículo 6º de la Ley Provincial N° 2934-L y el Decreto 337/21. En caso de no estar operativo el Registro referido, la constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco será documento suficiente.





## RESOLUCION GENERAL N° 2079

b.- Constancia de alta de la persona contratada ante el sistema registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

c.- Certificado de cumplimiento fiscal para contratar emitido por esta Administración Tributaria Provincial.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** que el Departamento "Regímenes Especiales" dependiente de la Dirección de Recaudación Tributaria, será el área responsable del análisis y tratamiento de las solicitudes de acogimiento, a los fines de la emisión por parte de la Administración General de la Resolución Interna de otorgamiento o denegatoria del beneficio.

Asimismo, el departamento mencionado tendrá a su cargo el control de la correcta aplicación de la bonificación, como así también intervendrá en el trámite de emisión de la resolución de caducidad y/o cancelación, en caso de detectarse incumplimiento de la normativa establecida en la presente reglamentación u otras irregularidades que se observen.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la deducción autorizada, se imputará como Bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluido el Adicional 10% Ley N° 666-K), en las Declaraciones Juradas desde el período fiscal que establezca la Resolución Interna de habilitación, por un plazo máximo de doce (12) meses y con el límite del 10 % del anticipo mensual devengado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En relación a la cuantía del beneficio deberá tomarse los pagos realizados en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada, desde el inicio de la relación y por 12 períodos fiscales consecutivos. Los pagos a que se hace referencia no podrán ser anteriores al mes de febrero de 2021, conforme a la fecha del dictado del Decreto N° 337/21.

Los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral, deberán declarar el valor de la bonificación, determinado conforme lo normado en el artículo 1º, en el ítem "Otros Créditos" del Formulario CM 03 o CM04 según corresponda, en el sub ítem: "Bonificación de Inserción TRA, Ley 2934-L".



## RESOLUCION GENERAL N° 2079

Los contribuyentes locales, tendrán incorporado el valor de la bonificación en el ítem "Deducción Ley 2934-L", del Formulario N° 3099 (DDJJ de IIB y Adic. 10%).

Asimismo, a fin de efectivizar el cómputo de la bonificación del presente régimen, los contribuyentes locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral deberán completar los datos y presentar mensualmente, vía web y en carácter de declaración jurada, el Formulario AT N° 3161, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, al cual se accederá en la opción "Mis incentivos fiscales, ley 2934-L, Inserción Trans, Anexo Form. AT N° 3161".

También deberán adjuntar, mensualmente, en archivo PDF el/los comprobante/s de pago al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social de la/s Contribución/es declarada/s en el aludido formulario, declaración/es jurada/s F931 relacionada/s con el período abonado y copia del recibo de sueldo de la persona contratada.

**ARTÍCULO 6°: DISPONER** que la bonificación autorizada será otorgada por única vez por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada. No podrá ser utilizada para otros gravámenes u obligaciones fiscales provinciales.

Podrá computarse exclusivamente a los periodos fiscales autorizados por la Administración Tributaria Provincial; no será trasladable a otros periodos fuera de los autorizados.

Dentro del plazo permitido por la Administración Tributaria los beneficios podrán trasladarse de un mes a otro sin que excedan del 10 % de cada posición ni los 12 periodos fiscales autorizados para la aplicación de la bonificación.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que cuando la Administración Tributaria Provincial detectare el incumplimiento de los requisitos enumerados en los arts. 2° y 3° de la presente, en forma automática o por fiscalizaciones y/o en el caso de falseamiento de datos o importes u ocultamiento de la información relacionado a esta bonificación o en el Formulario AT N° 3161, tendrá lugar el rechazo o la caducidad de la bonificación, correspondiendo dictar la Resolución Interna pertinente y reclamar al contribuyente, en caso de caducidad, los importes que se hubieren computado por dicho concepto, con más los intereses resarcitorios y multas que correspondan.



## RESOLUCION GENERAL N° 2079 17

No se admitirá el beneficio previsto en la presente si al momento de solicitarlo el/la trabajador/a no presta servicios.

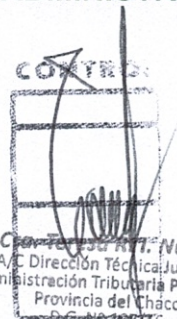
**ARTÍCULO 8º: PROCEDERÁ** la cancelación cuando se dé el cese de la relación laboral de la persona contratada dentro de los doce (12) meses de vigencia o duración del beneficio.

**ARTÍCULO 9º: APROBAR** los siguientes Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución General:

- **Anexo I** – “Solicitud de Acogimiento al Régimen de inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco Ley Provincial N° 2934-L.”
- **Anexo II** - Formulario AT N° 3161 – “Información sobre personas contratadas y Contribuciones realizadas.”
- **Anexo III** - Resolución Interna de Otorgamiento de la bonificación Ley N° 2934-L -
- **Anexo IV** - Resolución Interna de Rechazo de la bonificación Ley 2934-L -
- **Anexo V** - Resolución Interna de Caducidad de la bonificación Ley N° 2934- L.
- **Anexo VI** - Resolución Interna de Cancelación de la bonificación Ley N° 2934-L -

**ARTÍCULO 10º: TOME** razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Comuníquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en la pag. web del Organismo y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

  
C. P. María A. Nuñez  
A.C. Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 167/16



  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco





## RESOLUCION GENERAL N° 2079

### ANEXO I

#### **FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 2934-L – “Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero”**

Fecha de Solicitud...../...../.....-

|                                                                                                                 |                  |             |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|--------------|
| Apellido y Nombre o Razón Social: _____.                                                                        |                  |             |              |
| C.U.I.T. N° _____.                                                                                              |                  |             |              |
| Convenio Multilateral N° _____.                                                                                 |                  |             |              |
| Domicilio Fiscal: _____.                                                                                        |                  |             |              |
| Calle: _____                                                                                                    | N°: _____        | Piso: _____ | Dpto.: _____ |
| Cod. Postal: _____                                                                                              | Provincia: _____ |             |              |
| e-mail: _____.                                                                                                  |                  |             |              |
| Apellido y Nombre de la persona contratada _____.                                                               |                  |             |              |
| Fecha de Alta: _____.                                                                                           |                  |             |              |
| Número de constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco: _____. |                  |             |              |
| C.U.I.L. N°: _____.                                                                                             |                  |             |              |

-Manifiesto mi conocimiento y aceptación liso, llano y sin reservas de las condiciones para acceder y conservar los beneficios previstos por la Ley y su Reglamentación.

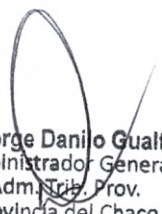
#### Se adjunta:

- 1- Constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, donde se constate la inclusión en el Registro Laboral, creado por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 2934-L, de las personas encuadradas en el artículo 2°.
- 2- Constancia de alta del/a trabajador/a presentada a través del sistema registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 3- Certificado de cumplimiento fiscal para contratar emitida por esta Administración Tributaria Provincial.
- 4- Recibo de sueldo del/la trabajador/a alcanzado/a en el beneficio.

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma

  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco





RESOLUCION GENERAL N° 2079

ANEXO II

FORMULARIO AT N° 3161 - "Formulario AT N° 3161 – "Información sobre personas contratadas y Contribuciones realizadas."

| PERIODO<br>DE LIQUID.<br>DE LA<br>CONTRIB | CUIL | RI | APELLIDO Y NOMBRE | FECHA DE<br>CONTRAT. | CONTRIB. | FECHA<br>DE<br>PAGO |
|-------------------------------------------|------|----|-------------------|----------------------|----------|---------------------|
|                                           |      |    |                   |                      |          |                     |
|                                           |      |    |                   |                      |          |                     |

  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco





## RESOLUCION GENERAL N° 2079

### ANEXO III

**AUTORIZACION para Bonificación por “Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero”-**

### RESOLUCIÓN INTERNA N°

Resistencia,

#### VISTO:

La Ley N° 2934-L- “Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero”, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente .....CUIT N°....., en virtud de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 337/21, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la autorización al usufructo de la “Bonificación”. Podrá deducirse de la Declaración Jurada de IIBB el importe equivalente a lo abonado por la patronal en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada trabajador/a contratado/a, acumulativo y cuyo monto no supere el 10% del impuesto a los Ingresos Brutos devengado.

Que la Administración Tributaria Provincial, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales vencidas, según Constancia de cumplimiento Fiscal N° ..... del .....

Que es necesario autorizar a deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado mensualmente en las declaraciones juradas con el tope máximo del 10%, excluido el adicional del 10 % ley N° 666-K;

Que procede el dictado de la presente conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2934-L y del Decreto 337/21 y Resolución General reglamentaria de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a ....., CUIT N° .....**





## RESOLUCION GENERAL Nº 2079

a deducir en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Jurisdicción Chaco, de los Períodos Fiscales ..... en concepto de Bonificación por "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero", el importe mensual liquidado y pagado en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social desde el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y hasta el mes \_\_\_\_\_ del año, por cada trabajador/a contratado/a en el marco de la ley 2934-L, con el límite máximo mensual acumulativo, que no supere el 10% del impuesto a los Ingresos Brutos devengado y hasta la finalización de los periodos fiscales autorizados.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** al contribuyente mediante copia de la presente.

**ARTICULO 3º: TOMEN** razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese, Comuníquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco



**RESOLUCION GENERAL N° 2079**

**ANEXO IV - RECHAZO**

**RESOLUCIÓN INTERNA N°**

Resistencia,

**VISTO:**

La Ley N° 2934-L - "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero" y el Decreto Reglamentario N° 337/21, y la R.G. N° .....; y

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente y/o responsable..... CUIT N° .....  
no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 7º segundo párrafo de la RG N° ..... y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos para acceder a la bonificación prevista en la citada norma;

Que el Área "Regímenes Especiales" de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder a la bonificación en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR** la Solicitud de acogimiento a la bonificación, previsto en la Ley N° 2934-L - "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero", de fecha ....., solicitado por el contribuyente y/o responsable solicitante .....  
..... CUIT N° ....., con Domicilio Fiscal:  
....., Localidad: ....., Provincia: ....., CP:(.....).  
Motivo del Rechazo: .....

**ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE** al contribuyente mediante copia de la presente.

**ARTICULO 3º: TOMEN** razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco



## **RESOLUCION GENERAL N° 2079**

### **ANEXO V – CADUCIDAD DEL BENEFICIO**

#### **RESOLUCION INTERNA N°**

Resistencia,

#### **VISTO:**

La Ley N° 2934-L “Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero” y el Decreto Reglamentario N° 337/21 y la R. G. N° .....; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Interna N° ..... de fecha: ..... la Administración Tributaria Provincial ha otorgado al/la contribuyente: ..... CUIT N° ....., la bonificación del artículo 7° de las normas mencionadas en el visto;

Que el Departamento “Regímenes Especiales” de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder a la Bonificación en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Que el artículo N° 7° de la Resolución General reglamentaria, dispone que cuando la Administración Tributaria detectare que el beneficiario hubiere falseado la información para acceder al mismo y/o respecto del monto de la deducción, caducara la bonificación otorgada, y procederá a intimar el impuesto omitido con más los recargos, multas y accesorios que puedan corresponder;

Por ello;

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESE POR DECAÍDO** a partir del ..... la bonificación prevista en la Ley N° 2934-L de “Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y trans-





## RESOLUCION GENERAL N° 2079

género" y el Decreto Reglamentario N° ..., del contribuyente y/o responsable solicitante: ....., CUIT N°: ....., otorgado oportunamente mediante Resolución Interna N° ..... de fecha: ..... -

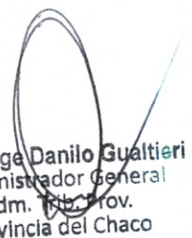
Motivo de la caducidad: .....

**ARTÍCULO 2º:** Intímese la deuda que en concepto de bonificación por Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero ha sido deducida de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya suma asciende a Pesos ..... (\$ .....) para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la presente, ingrese a la orden de la Administración Tributaria Provincial, con más los recargos, multas y accesorios que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 3º: NOTÍFÍQUESE** al interesado mediante copia de la presente.

**ARTÍCULO 4º: TOMEN** razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y **ARCHÍVESE**.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,**

  
C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco





## RESOLUCION GENERAL N° 2079

### ANEXO VI - CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

#### RESOLUCIÓN INTERNA N°

Resistencia,

#### VISTO:

La Resolución Interna N° ..... por "promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° ..... de fecha ..... se ha otorgado la bonificación del artículo 7° de la Ley N° 2934-L de "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero", el Decreto Reglamentario N°337/21 y la R. G. N° .... al contribuyente: ..... CUIT N° .....

Que esta Administración Tributaria ha detectado irregularidades impositivas que ameritan la emisión del instrumento que establezca la cancelación de la bonificación otorgada;

Que el artículo 8° de la RG N° ..... dispone que el cese de la relación del empleado/a producirá la cancelación del mismo.

Por ello;

#### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: CANCELESE** la bonificación otorgada por la Ley N° 2934-L de "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero", el Decreto Reglamentario N° 337/21 y la R.G. N° ....., mediante Resolución Interna N° ..... al contribuyente y/o responsable: ..... CUIT N°: ....., a partir del:.....

Motivo de la cancelación: .....





## RESOLUCION GENERAL Nº 2079 17

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** al/a interesado/a mediante copia de la presente.

**ARTÍCULO 3º: TOMEN** razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y **ARCHÍVESE**.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,**



C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco